



Expediente n.º: 959/2025

Asunto: DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 18, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS

JOSE MASA MARTIN VERA (1 de 1)
Atribución de Firma
Fecha Firma: 30/03/2026
HASH: 8c178e22e2c6d1d1d81b0c6e62b67



ANUNCIO

D. José M^a Martín Vera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento más arriba mencionado por medio del presente:

EXPONE:

Que, por acuerdo plenario en sesión ordinaria celebrada el 26 de marzo de 2025, ha sido aprobada inicialmente la derogación de la Ordenanza Fiscal n.º 18, Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios de Piscinas e Instalaciones Deportivas y otros servicios análogos de este Excmo. Ayuntamiento de Villaverde del Río, en los términos en que obran en el presente expediente n.º 959/2025.

Procediéndose a someter la aprobación inicial de la derogación de la Ordenanza a información pública por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y publicación íntegra de su texto inicial en el Portal de Transparencia en la Sede Electrónica (<https://villaverdedelrio.sedelectronica.es/>) de este Excmo. Ayuntamiento de Villaverde del Río, para su general conocimiento y a los efectos de que cualquiera que lo desee pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas y ser tenidas en cuenta. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la derogación de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional.

El Acuerdo de aprobación definitiva de la derogación de la Ordenanza, con el texto íntegro del mismo, deberá publicarse para su general conocimiento en el Portal de Transparencia en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<https://villaverdedelrio.sedelectronica.es/>) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, entrando en vigor según lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de fecha 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.





Y, habiendo sido facultado Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este acuerdo, se hace público para general conocimiento.

En Villaverde del Río, a fecha de la firma electrónica, al margen.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.- D. José María Martín Vera

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
959/2025	El Pleno	26/03/2026

D. ISMAEL RODRÍGUEZ ALONSO, EN CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL RÍO,

CERTIFICO:

que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

APROBACIÓN INICIAL DE LA DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 18, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL RÍO.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto que resulta necesaria la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de piscinas e instalaciones deportivas y otros servicios análogos, en virtud de la potestad reglamentaria reconocida a los municipios en el artículo 4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

VISTO el documento en el que se emite la propuesta de la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de este Excmo. Ayuntamiento de Villaverde del Río, con fecha 12 de mayo de 2025.

VISTO que por Providencia de la Alcaldía de fecha 7 de enero de 2026, se ordenó la incoación del procedimiento de la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de piscinas e instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

VISTO el informe emitido por el Secretario General, en fecha 17 de marzo de 2026, sobre el procedimiento a seguir para la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de piscinas e instalaciones deportivas y otros servicios análogos de este Excmo. Ayuntamiento de Villaverde del Río.

En base a cuanto antecede, D. José María Martín Vera, Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Villaverde del Río, PROPONGO AL PLENO LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

RESOLUCIÓN





PRIMERO. - Aprobar inicialmente la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de piscinas e instalaciones deportivas y otros servicios análogos de este Excmo. Ayuntamiento de Villaverde del Río, en los términos en que obran en el expediente n.º 959 /2025.

SEGUNDO. - Someter la aprobación inicial de la derogación de la ordenanza fiscal reguladora a información pública por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y publicación íntegra de su texto inicial en el Portal de Transparencia en la Sede Electrónica (<https://villaverdedelrio.sedelectronica.es/>) de este Excmo. Ayuntamiento de Villaverde del Río, para su general conocimiento y a los efectos de que cualquiera que lo desee pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

TERCERO. - Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse y ser tenidas en cuenta. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación de la derogación de la ordenanza fiscal reguladora en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional.

CUARTO. - El Acuerdo de aprobación de la derogación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de piscinas e instalaciones deportivas y otros servicios análogos del Excmo. Villaverde del Río, deberá publicarse para su general conocimiento en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Villaverde del Río (<https://villaverdedelrio.sedelectronica.es/>).

QUINTO. - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este acuerdo.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde- Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente certificación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





yuntamiento
Villaverde del Río

ORDENANZA FISCAL Nº 18, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS

1. Concepto.

amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20.4.O del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda establecer la tasa por la prestación de los servicios y actividades en las instalaciones de la Piscina Municipal, las instalaciones deportivas de Villaverde del Río y en el Polideportivo Municipal.

2. Obligados al pago.

Serán obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

3. Cuantía.

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será fijada en las tarifas contenidas en los cuadros siguientes, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

ENTRADA PISCINA	ADULTOS	4 €
	MENORES	3 €

ALQUILER DE PISTAS DEPORTIVAS	CON LUZ NATURAL	2 €/HORA
	CON LUZ ARTIFICIAL	4 €/HORA

ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES TEMPORADA DE INVIERNO	10 €/ TRIMESTRE
ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES TEMPORADA DE VERANO	20 €
ACTIVIDADES DE ADULTOS TEMPORADA DE INVIERNO	15 €/ MES
ACTIVIDADES DE ADULTOS TEMPORADA DE VERANO	20 €

ESCUELA DE VERANO	10 €
-------------------	------

4. Obligación de pago.

- 1) La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el apartado 2 anterior.
- 2) El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrar al recinto de que se trate o al solicitar el alquiler de los objetos a que se refiere el artículo 3 mediante entradas o bonos, según el caso

5. Bonificaciones.

1. Se concederán bonificaciones de hasta el 25% de la cuantía de la cuota a aquellas asociaciones deportivas o culturales que lo soliciten previamente, y que pretendan organizar algún tipo de actividad en las instalaciones.
2. Se concederán bonificaciones del 25% de la entrada a los poseedores del "carné joven".
3. Se concederán bonificaciones del 50% de la entrada a los pensionistas y desempleados que acrediten su condición.

Ordenanzas





yuntamiento
Villaverde del Río

en los términos reglamentarios establecidos.

4. Se concederán bonificaciones del 50% de descuento para el segundo y sucesivos miembros de la misma unidad familiar.
5. Se concederán bonificaciones del 50% de descuento para las entradas de la piscina a los empadronados en municipio.

posición Final

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en ses celebrada el 10 de noviembre de 2016, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Provincia, y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación derogación expresa.

